

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes... 2'00 pesetas
Por tres meses... 5'50
Por seis meses... 10'50
Por un año... 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes... 2'50 pesetas
Por tres meses... 7'00
Por seis meses... 13'50
Por un año... 24'00

N.º merced sueltas, 0'25 pesetas cada una.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en la no se dispusiere otra cosa.

SE PUEBLA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacérselo de fersa de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.); Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia; continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 25 de enero.

Administración de Justicia

191 Don Honorio Garaizabal Gollmayo, Juez Municipal de Logroño.

Por el presente se hace saber que a las doce horas del día 4 de Febrero próximo, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y en tercera subasta sin sujeción a tipo de una máquina Serradora y Cepilladora mecánica, marca J. Guillen, de cinco, embargada a don Francisco Fadrique para pago a las señoras «Munguio y Carlón» de Barcelona, tasada en cuatro mil trescientas pesetas.

Todo licitador consignará antes del acto en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose tomar parte en el remate a calidad de ceder.

Dado en Logroño, a 15 de Enero de 1930.

El Juez Municipal, Honorio Garaizabal.

El Secretario Habilitado, Luis Inchaurrede.

AGONCILLO

Don Tomás Faces Valerio, Juez Municipal de esta villa de Agoncillo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se siguen tramitando diligencias dimanantes de juicio verbal civil en reclamación de pesetas; en cuyos autos y por providencia de este día, y a instancia del demandante Sr. Rallo he acordado sacar a pública subasta el día 30 del actual Enero y hora de las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado municipal los bienes propiedad del demandado Sr. Martinez y que a continuación se detallan.

Veinticuatro sillas de madera, tasadas en ciento ocho pesetas.

Doce sillas de paja, tasadas en veintisiete pesetas.

Cinco mesas de madera con piedra de mármol, tasadas en treinta y seis pesetas.

Cuatro mesas de madera pintadas de blanco, tasadas en veinticinco pesetas.

Un molinillo de moler café, tasado en catorce pesetas.

Un mostrador completo, tasado en trescientas pesetas.

Un armario de cocina, tasado en cincuenta pesetas.

Un gramofono de bocina, tasado en ciento veinticinco pesetas.

Y diez y nueve botellas de licores variados, tasadas en setenta y seis pesetas.

PREVENCIONES: 1.ª—Se advierte que el mostrador se encuentra en el «Bar Recajo» depositado, y los demás objetos en Agoncillo.

2.ª—Para tomar parte en la subasta será necesario el depósito previo del diez por ciento del tipo de tasación.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Agoncillo a 15 de Enero de 1930.

El Juez, Tomás Faces.

P. S. M. El Secretario, Manuel Fernández.

SANTA COLOMA DE FARNES

Don Cristino Sánchez Moreno, Juez de instrucción de la Ciudad y Partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente edicto se hace saber y se entera a Carmen Rico, esposa que se dice fué de Vicente Valero Villaverde, residente en Ataquez, partido judicial de Olmedo y hoy de ignorado paradero, del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Pues así está acordado por proveido recaído en el sumario que bajo el número 44 de 1925, se sigue en este Juzgado sobre lesiones contra Ramón Gadarri Orandero.

Dado en Santa Coloma de Farnés a tres de Enero de mil novecientos treinta.

Cristino Sánchez Moreno.—P. M. de S. S. Joaquín Llinás.

VILLALOBAR DE RIOJA

Don Severo Martínez Alonso, Juez municipal de esta villa de Villalobar de Rioja.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal cumpliendo cuanto determinan las disposiciones vigentes sobre provisión de estos cargos, se anuncian a concurso de traslado libre por término de quince días a partir de la publicación de este edicto, en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, sin mas derechos que los de arancel.

Los aspirantes a estos cargos presentarán sus solicitudes dentro del indicado plazo al señor Juez de Instrucción de este partido de Santo Domingo de la Calza debidamente documentadas, haciendo constar que esta villa consta de 420 habitantes.

Dado en Villalobar de Rioja a 16 de Enero de 1930.

El Jue municipal, Severo Martínez.—D. S. O. El Secretario accidental, Telesforo Miguel.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Habiendo quedado desierto el concurso abierto para cubrir las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado Municipal, se anuncian nuevamente dichas plazas, para su provisión en concurso libre cumpliendo lo mandado por la Superioridad y lo dispuesto en lo legislado para tal efecto, hallándose dotados dichos cargos con los derechos de Arancel.

Los aspirantes a los mismos presentarán ante el Sr. Juez de Instrucción de este partido de Santo Domingo de la Calzada sus instancias en papel correspondiente y en el plazo de 15 días hábiles contados desde que aparezca el presente anuncio inserto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia.

San Torcuato 14 de Enero de 1930.

El Juez Municipal, Adelaido Peaña

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Victor Redentor Manrique y Bergallartu, Juez municipal, letrado, de Santo Domingo de la Calzada (Provincia de Logroño).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta Ciudad por haberse declarado desierto el concurso de traslado abierto para proveerla, se anuncia nuevamente la provisión de dicha plaza en concurso libre, a fin de que los que quieran optar a ella presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes acompañarán

a su solicitud dirigida a este Juzgado municipal: 1.º Certificación o partida de su nacimiento; y 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.—Podrán acompañar también certificación de aprobación en examen si lo hubieren sufrido, y cualquier otra que acredite su mejor aptitud para el desempeño del cargo o de servicios prestados al Estado.

Para conocimiento y gobierno de los aspirantes, se hace constar que el censo, de hecho, de este término municipal es de cuatro mil doscientas cincuenta y siete habitantes, y el de derecho, de cuatro mil doscientos diecinueve; y que la dotación del Secretario suplente consistirá en los derechos que le estuvieren señalados en los Aranceles vigentes.

Santo Domingo de la Calzada a veinte de Enero de mil novecientos treinta.

Victor R. Manrique

CENSO GENERAL DE ELECTORES DE LA CAMARA OFICIAL DEL LIBRO DE MADRID, EN LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PUBLICISTAS

Ninguno.

EDITORES

Ninguno.

LIBREROS

Careaga, Eduardo Miguel, Capital; Muro de la Mata, 10.

Gil Pérez, Carlos, Capital; Vara de Rey, 9.

Martínez Eleuterio, Capital; Mercado, 120.

Merino, Delfín (Hijo) Capital; Marqués Vallejo, 15.

Antigua casa Hijos de Merino, Capital; Portales, 76.

Ochoa, Viuda de Santos, Capital; Portales, 48.

Ortoneda, Joaquín, Capital; Sáez Pacheco, Tomás, Capital; Marqués de Vallejo, 15.

Quiñones, Leocadio, Arnedo.

La Milagrosa, Cervera Río Alhama.

Viela, José, Haro.

San Ildefonso, Rodolfo, Santo Domingo Calzada.

FABRICANTES DE PAPEL

Ninguno.

ARTES GRÁFICAS Y DE LA ENCUADERNACIÓN

Bernabéu, Eusebio, Capital; M. de San Nicolás, 108.

Jalón Mendiri, José, Capital; Once de Junio, 10.

Laborde, Casimiro, Capital; Lários, Antonio, Capital, Mercado, 37.

Martínez, Eleuterio, Capital, Mercado, 120.

Merino, Delfín (Hijo), Capital; Marqués Vallejo, 15.

Antigua casa Hijos de Merino, Capital; Portales, 76.

Notario, Librado, Capital; Victoria.

Ochoa, Viuda de Santos, Capital; Portales, 48.

Ortoneda, Joaquín, Capital.

Revert, Felipe, Capital.

Terés, Calixto, Capital; Cervantes, 3.

Torrealba y Bezares, Capital.

Villar, Pablo, Capital; Muro del Carmen, 9.

García, Jiménez Francisco, Alfaro.

Gutiérrez, Marino, Alfaro.

Quiñones, Leocadio, Arnedo.

Gil, Viuda de, Calahorra.

Palacios, Agustín, Calahorra.

Pérez Solana, Bonifacio, Calahorra.

La Milagrosa, Cervera del Río Alhama.

Brieva, Marcelino, Haro.

Pasamar, Miguel, idm.

Pérez, José, idm.

Sagrado, Jorge, idm.

Viela, José, idm.

Torrealba, Leonardo, Nájera.

Ortega, Imprenta, Santo Domingo de la Calzada.

San Ildefonso, Rodolfo, Santo Domingo de la Calzada.

LIBREROS DE LANCE

Ninguno.

NOTA.—Para dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 27 de Diciembre último, la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, prepara elecciones para la renovación parcial de los miembros que constituyen su Junta Directiva, señalándose en la legislación, como trámite previo a tal efecto, la publicación de los Censores en los Boletines Oficiales, motivo que justifica la inserción del correspondiente a los asociados que residen en esa provincia.

Los electores individuales, habrán de ser mayores de 23 años, con capacidad para ejercer el comercio, sin distinción de sexos. Los menores y los incapacitados podrán votar por medio de sus representantes legales.

Tratándose de Sociedades mercantiles colectivas, caman-

ditarias y de responsabilidad limitada, el derecho de voto podrá ejercerse exclusivamente por alguno de sus socios colectivos, con autorización de los demás, y en cuanto a las anónimas, por el presidente, director, gerente, administrador, consejero o alto empleado que los respectivos Consejos de Gobierno o Administración designen, y solamente uno de ellos por cada Sociedad.

Los asociados podrán reclamar contra la inclusión, exclusión o clasificación que en el Censo se les atribuya, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia. Estas reclamaciones, deberán formularse ante la Cámara, de acuerdo con lo prevenido en el apartado b) de la Real orden de 19 de Octubre de 1925.

Las resoluciones de esta entidad, son apelables ante el Ministerio de Economía Nacional (Dirección general de Comercio y Abastos).

Madrid 21 de Enero de 1930.

V.º B.º El Presidente,

F. Martínez Reus.

El Secretario general,

L. Calvo Setelo.

Comisión mixta provincial del Trabajo

COMITÉ PARITARIO DE COMERCIO

245

Este Comité Paritario, en sesión celebrada el día 20 del mes corriente, aprobó para el Comercio en general, con exclusión del Ramo de Alimentación, las siguientes:

BASES DE TRABAJO

Primera: No se abrirán los Establecimientos dedicados al Comercio en general, además de los domingos, los días primero de enero, primero de mayo y 25 de diciembre, que se considerarán feriados a este efecto.

Permanecerán inertes hasta la una de la tarde los días indicados a continuación: 6 de enero, martes de Carnaval, 19 de marzo, Jueves Santo, Viernes Santo, Ascensión del Señor, Corpus Cristi, 11 de junio, 29 de junio, 25 de julio, 15 de agosto, 21 de septiembre, 12 de octubre, primero de noviembre y 8 de diciembre.

Segunda: La hora de apertura, en todos los estableci-

mientos, será las nueve de la mañana, en todos los días hábiles del año.

La hora del cierre será las siete de la tarde, en los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo; y las siete y media, en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Tercera: No se abrirán los establecimientos en domingo.

Quedan exceptuados los domingos que coincidan entre las fechas ocho a doce de junio y veinte a veintiséis de septiembre; en los cuales se abrirán los establecimientos a las nueve de la mañana, cerrándose a la una de la tarde.

Cuarta: Los establecimientos permanecerán cerrados todos los días de una a tres de la tarde.

Quinta: Los sueldos serán satisfechos a la dependencia, por mensualidades vencidas.

Sexta: En caso de enfermedad, cuya duración no exceda de tres meses, le será abonado a la dependencia el sueldo que disfrutase.

Quedan excluidas de este beneficio, las enfermedades de carácter venéreo y aquellas que fuesen producidas a mano airada.

El patrono tendrá la facultad de designar para tales casos, si lo estimare preciso, un Médico, con el fin de comprobar, así la certeza de la enfermedad, como la naturaleza de la misma.

Septima: La dependencia tendrá derecho a disfrutar, dentro o fuera de la localidad en que preste sus servicios, una licencia de diez días al año, con sueldo.

El patrono determinará la época en que la dependencia habrá de hacer uso de esta licencia, según aconsejaren las necesidades del establecimiento.

Octava: Estas Bases de Trabajo estarán en vigor el día quince de febrero de mil novecientos treinta.

Novena: Su plazo de vigencia se fija en cuatro años, contados a partir del día siguiente al que empiecen a hacerse efectivas.

Décima: Estas Bases de Trabajo, son de cumplimiento obligatorio en la capital y en todas las cabezas de partido de esta provincia.

Undécima: En las cabezas de partido judicial no regirán, respecto al cierre, las fechas que se señalan como festivas, por ser días feriados en la capital, o sean, once de junio y veintiuno de septiembre; ni regirá tampoco la excepción que se establece para abrir medio

día los domingos comprendidos entre las fechas 8 a 12 de junio y 20 a 26 de septiembre.

En dichas localidades, se considerarán, en cambio, exceptuados los domingos que coincidan con las fechas de sus respectivas fiestas locales, cerrándose los establecimientos a la una de la tarde.

Duodécima: Los vendedores ambulantes y los que tienen en calles y plazas puestos fijos de venta de artículos propios de los establecimientos a que estas disposiciones afectan, vienen obligados a someterse al horario y normas fijadas en estas Bases.

Décimo-tercera: Las infracciones deberán ser denunciadas al Comité Paritario de «Comercio» de Logroño, para la imposición a los infractores de las sanciones correspondientes, con forme a lo prevenido en el Real Decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, de 28 de noviembre de 1926 (texto refundido).

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, y a los efectos prevenidos en los artículos 49 y 53 del Real Decreto Ley sobre Organización Corporativa, de 26 de noviembre de 1926 (texto refundido), y artículo 30 del Reglamento de 8 de noviembre de 1927.—Logroño, 23 de enero de 1930.—El Presidente.—Gabino Fernández Quintano.

COMISION PROVINCIAL

RECTIFICACIÓN

Habiendose advertido un error al publicarse en este periódico oficial la amortización de Títulos de la Deuda provincial y Caja Vitícola en su número 1 del día 2 del actual, queda sin efecto aquel anuncio, rectificándose en esta forma:

OBLIGACIONES AMORTIZADAS

Emisión 1.º de Abril de 1919
Números amortizados.—129, 211, 343, 775, 815, 990, 1104, 1107, 1190, 1224, 1335, 1443, 1571, 1683, 1795, 1897, 2029, 2132, 2275, 2389.

Emisión 1.º de Abril de 1922
Números autorizados.—19, 211, 321, 457, 470, 583, 789, 910.

CAJA VITÍCOLA

Se lea el número 3.173 y debe leerse 3.171.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 27 de enero de 1930.

El Presidente,

E. Herreros de Tejada.

Administración Municipal

EDICTO

202

Ignorándose el paradero del mozo Abundio Blanco Uzuriaga, hijo de Plácido y de Benita, natural de este término, comprendido en alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 26 de Enero, 9 y 23 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Bañares a 21 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Gregorio Blanco

158

Habiendo quedado desierto el concurso abierto para cubrir las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado Municipal, se anuncian nuevamente dichas plazas, para su provisión en concurso libre cumpliendo lo mandado por la Superioridad y lo dispuesto en lo legislado para tal efecto, hallándose dotados dichos cargos con los derechos de Arancel.

Los aspirantes a los mismos presentarán ante el Sr. Juez de Instrucción de este partido de Santo Domingo de la Calzada sus instancias en papel correspondiente y en el plazo de 15 días hábiles contados desde que aparezca el presente anuncio inserto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Tormantos a 17 de Enero de 1930.

El Juez Municipal,
Santiago Ibañez.

224

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos Tomás Sáez Torre, Delfín Ventenillas Ruiz, Severo Moreno Mereno, Avelino Soba Moreno, naturales de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se ad-

vierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 26 de Enero, 9 y 16 de Febrero y hora de las once, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Torreçilla de Cameros a 22 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Celestino Candela.

102

EDICTO

Ignorándose el paradero del mozo Matías Sergio Primitivo Calvo Gonzáles, hijo de Francisco y de Adela, se le cita por medio de la presente para que los días 26 de Enero, 29 y 16 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Turruncún a 13 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Lazáro Jiménez.

ANUNCIO

140

Ignorándose el paradero de los mozos Benito Alegría Rioja, hijo de Benigno y de Juliana, José Aransaez Gallardo, hijo de Luis y de Matilde, Serafín Díaz Merino, hijo de Alberto y de Elena, Juan Dominguez Loprin, hijo de Eduardo y de Josefa, Aquilino Jiménez Jiménez, hijo de Miguel y de Antonia, Juan López Galajares, hijo de Domingo y de María, Angel Olarte Arenillas hijo de Felipe y de Anastasia, Juan Jalazar Cruz, hijo de Manuel y de Modesta, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 26 de Enero, 9 y 23 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga

referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Haro a 16 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Alberto Roig Sanchez

EDICTO

186

Ignorándose el paradero de los mozos Luis Adán Villarreal, hijo de Francisco y de Basilia, Santos Benito Cañas, hijo de Alberto y de Catalina, Francisco García Baicalupe, hijo de Santos y de Lucía, Germán Lagunilla Arroitia, hijo de Maximiano y de Susana, Urbano Miranda Romero, hijo de Antonio y de Francisca, Severino Onesino Matute, hijo de Julián y de Avelina, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres tutores; parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 26 de Enero, 9 y 23 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 de Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Cebicero a 18 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Luis Gobantes.

P. S. M. El Secretario,
Román Manrique.

CAMPROVIN

68

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto para el año 1930 queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante 15 días finidos los cuales y 15 más se admitirán reclamaciones sobre el mismo en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Camprovin a 9 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Ilegible.

Administración Municipal

202
EDICTO
Ignorándose el paradero de los mozos Ildefonso de Santiago, hijo de padres desconocidos, que nació el 23 de Enero de 1909; Cipriano Franco, hijo de padre desconocido y de Manuella, nacido el 20 de Diciembre de 1909; Pedro Jiménez Duval, hijo de Lorenzo y Leonor que nació el 7 de Junio de 1909; Emilio Lorente Barco, hijo de León y Faustina nacido en 8 de Agosto de 1909; Angel Merino Pérez, hijo de Vicente y de María, que nació el 13 de Julio de 1909; Justo Pascual González, hijo de Raimundo y Maximina, nacido el 2 de Noviembre de 1909 y Daniel Pérez Rivero, hijo de Justo y Matilde, cuyo nacimiento tuvo lugar el 10 de Abril de 1909; naturales de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 26 de Enero, 9 y 16 de Febrero y hora de las once, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.
Calahorra a 21 de enero de 1930.

El Alcalde,
José Díez

152
EDICTO
Ignorándose el paradero de los mozos Isidro Martínez Martínez hijo de Angel y de Gregoria, y Valeriano Pérez Moreno, hijo de Valeriano y de Feliciano Moreno, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 26 de Enero, 29 y 16 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el

párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.
Aldeanueva de Ebro a 17 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Antonio Vergara

165
ANUNCIO
Ignorándose el paradero de los mozos Aguirre Grijalba Florencio, hijo de Julián y de Gaudencia, Gamaza Gómez Victor, hijo de Isidro y de Clara, respectivamente, que nacieron en esta Villa naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 26 de Enero, 9 y 23 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.
Fuenmayor a 16 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Juan Bacaicoa

168
EDICTO
Ignorándose el paradero de los mozos Antonio San Martín Santa, hijo de Marcos y de Amparo, Dionisio Fernández Moreno, hijo de Graciano y de Segunda y Felipe Martínez Martínez, hijo de Jesús y de María, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 26 de Enero, 9 y 23 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 de Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorar-

se el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Laguna de Cameros a 16 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Manuel Cellerero.

188
EDICTO
Ignorándose el paradero del mozo Antonio Leandro de Mena Acuña, hijo de Eustaquio y de Regina, natural de este término, comprendido en alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 26 de Enero, 9 y 23 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Villoslada de Cameros a 20 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Teodoro Rincón.

SOTO EN CAMEROS

113
Para cubrir por concurso se anuncian vacantes los cargos de Inspector municipal de Higiene pecuaria e Inspector de Carnes de este partido compuesto por los pueblos de Trevijano, Luezas Terroba y Soto, con el sueldo anual de mil doscientas pesetas por ambos conceptos. El agraciado podrá contratar con los dueños de ganados que ascienden próximamente a doscientos noventa y cinco y cincuenta vacunos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en término de un mes.

Soto en Cameros a 15 de Enero de 1930.

El Alcalde, Clemente Espinosa.

187
VILLARTA QUINTANA

El día 31 del corriente y hora de las 11 del mismo tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de 40 cargas de leña, que procedentes de denuncias se hallan 30 en el Depósito municipal de Quintanar de Rioja y 10 en el de esta villa, bajo el tipo de tasación de 80 pese-

tas. Dicha subasta se ajustará a las condiciones puestas por el señor Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia en los Boletines Oficiales números 89 y 90 de fechas 25 y 27 de Julio último y a las económico-administrativas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarta Quintana a 19 de Enero de 1930.

El Alcalde, Gaspar Munilla.

130
VALGAÑÓN

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia sacar a subasta las obras del abastecimiento de aguas de Valgañón se pone en conocimiento del público en general para que éste presente las reclamaciones que estime pertinentes, en las horas hábiles de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Valgañón a 13 de Enero de 1930.

V.º B.º El Alcalde, Segundo Bañares.—El Secretario, José Calvo.

122
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la venta de los chopos de propiedad del Ayuntamiento de los Molinos, la Vanguardia y San Francisco, por hallarse atacados de enfermedad técnicamente comprobada, con excepción de algunos trámites de subasta, se anuncia al público por plazo de cinco días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten a los efectos del artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal.

Santo Domingo de la Calzada a 14 de Enero de 1930.

El Alcalde, J. Poves.

217
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto para el año 1930 queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante 15 días finidos los cuales y 15 más se admitirán reclamaciones sobre el mismo en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Abalos 20 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Bernardo González